

APRUEBA CONTRATO DE CONCESIÓN 2 PARA LA PARA LA OPERACIÓN DE DOS (2) PLANTAS REVISORAS CLASE AB, UNA EN LA COMUNA DE RANCAGUA Y OTRA LA COMUNA DE SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 094 /

RANCAGUA, 29 DE ENERO DE 2016

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley N° 18.696; la Ley N° 19.880; en el Decreto Supremo N° 156 de 1990, la Resolución N° 251 de 27 de noviembre de 2012, modificada por las Resoluciones N° 83 de 10 de abril de 2013, N° 178 de 23 de agosto de 2013, N° 146 de 29 de mayo de 2014 y N° 8 de 20 de enero de 2015, que aprueba Bases de Licitación para otorgar concesiones para operar establecimientos que practiquen revisiones técnicas de vehículos; la Resolución N° 227, de 06 de octubre de 2014, modificada por Resolución N° 42, de 09 de abril de 2015, que llamó a Licitación Pública para otorgar (4) concesiones para operar Establecimientos que practiquen Revisiones Técnicas de vehículos en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; las Actas de Apertura de las Ofertas Técnicas y Económicas, de 14 de mayo de 2015 y 08 de julio de 2015, respectivamente, protocolizadas en esas mismas fechas bajo los N°s 1.772 del Repertorio 4.005-2015 y N° 2.337 del Repertorio 5.563-2015, por don Ernesto Montoya Peredo, Notario Público de la Tercera Notaría de Rancagua; el Oficio N° 712, de 20 de julio de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; la Resolución N° 442 de 06 de agosto de 2015, de esta Secretaría Regional Ministerial, que adjudicó la concesión 2 de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; el Oficio N° 48, de fecha 14 de enero de 2016, de esta Secretaría Regional Ministerial, que notificó adjudicación a la concesionaria; la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República y el párrafo final del punto 2.2.12 de las Bases de Licitación aprobadas por la Resolución N° 251 de 2012 ya citada.

RESUELVO:

APRUÉBASE el siguiente contrato de concesión para la instalación y operación de dos (2) Plantas Revisoras Clase AB, una Planta Revisora en la comuna de Rancagua con dos (2) líneas de revisión Livianas y dos (2) líneas de revisión Pesadas y una Planta Revisora en la comuna de San Vicente de Tagua Tagua con dos (2) líneas de revisión Livianas y una (1) línea de revisión Pesada, suscrito entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones a través del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y el concesionario Systech Chile Limitada, el día 29 de enero de 2016.

CONTRATO DE CONCESIÓN
PARA OPERAR PLANTAS REVISORAS CLASE AB, UNA EN LA COMUNA DE RANCAGUA
Y OTRA EN LA COMUNA DE SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA

En Rancagua, a 29 de Enero de 2016, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante "el Ministerio", representado para estos efectos por el Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, don **FRANCISCO JAVIER LARA ACEVEDO**, cédula nacional de identidad N° 16.879.378-2, ambos domiciliados para estos efectos en Andrés de Alcázar N° 638, comuna de Rancagua, y por la otra la persona jurídica **SYSTECH CHILE LIMITADA**, Rut N° 76.062.494-2, en adelante "la concesionaria", representada por don **RIGOBERTO SEGUNDO BAHAMONDE VILLEGAS**, cédula nacional de identidad N° 9.170.023-9, ambos domiciliados para estos efectos en Los Militares N° 4290, Piso 8º, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio por el presente Contrato entrega a la concesionaria la Concesión 2 para la instalación y operación de dos (2) Plantas Revisoras Clase AB, una en la comuna de Rancagua con dos (2) líneas de revisión Livianas y dos (2) líneas de revisión Pesadas y una en la comuna de San Vicente de Tagua Tagua con dos (2) líneas de revisión Livianas y una (1) línea de revisión Pesada, ambas plantas revisoras destinadas a prestar servicios de revisión técnica y de verificación

de emisión de contaminantes a todo tipo de vehículos en las comunas citadas, que se obligan a operar en la forma y condiciones que se establecen en las cláusulas y documentos integrantes de este Contrato, que se citan a continuación.

SEGUNDO: Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos:

- a) Las Bases Técnicas y Administrativas para la Licitación de Concesiones para operar Establecimientos que practiquen Revisiones Técnicas de Vehículos con sus respectivos Anexos, aprobadas por Resolución N°251, de 27 de noviembre de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, y sus modificaciones contenidas en las Resoluciones N°83 de 2013, N°178 de 2013, N°146, de 2014 y N° 8 de 2015, del mismo origen;
- b) La Resolución N° 227, de 06 de octubre de 2014, modificada por Resolución N° 42, de 09 de abril de 2015, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, con que se llamó a Licitación Pública para otorgar (4) concesiones para operar Establecimientos que practiquen Revisiones Técnicas de vehículos en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- c) La Oferta Técnica y la Oferta Económica, ambas presentadas por la concesionaria, y
- d) Los Decretos, Resoluciones e Instrucciones de carácter general aplicables a las Plantas Revisoras.

TERCERO: La ubicación de la Planta Revisora Clase AB de la concesionaria, en la Comuna de Rancagua, será Av. Presidente Salvador Allende N° 207, Fundo la Primavera, y la ubicación de la Planta Revisora Clase AB de la concesionaria, en la Comuna de San Vicente de Tagua Tagua, será El Algarrobo S/N, Ruta San Vicente – La Puntilla.

CUARTO: El plazo de la concesión para la operación del establecimiento señalado en la cláusula primera será de **ocho (8) años**, contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del extracto de la Resolución que apruebe el presente Contrato de Concesión.

QUINTO: La concesionaria deberá cumplir con la construcción, instalación y equipamiento completo de las Plantas Revisoras que conforma su Concesión, y con el Informe Vial Básico aprobado por la Secretaría Regional Ministerial competente, en un plazo máximo de doscientos cuarenta (240) días corridos desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del extracto de la Resolución que apruebe el presente Contrato, conforme a lo dispuesto en el punto 2.2.14 de las Bases de Licitación.

SEXTO: Cumplido el plazo referido en la cláusula anterior, la concesionaria deberá dar inicio a la etapa de marcha blanca de la Plantas Revisoras, cuya duración mínima será de cinco (5) días hábiles, de conformidad a lo previsto en el punto 2.2.14 de las Bases de Licitación. Asimismo, y de conformidad al citado punto, antes de dar inicio a las marchas blancas, deberá presentar una póliza de seguro de responsabilidad por daños y perjuicios al usuario, con vigencia de un año, la que deberá renovarse anualmente, y cuyo monto mínimo deberá ascender a tres mil (3.000) Unidades de Fomento, de acuerdo a la regla prevista en el punto 2.1.12 de las Bases de Licitación.

SÉPTIMO: Los valores máximos de cada uno de los servicios que prestará la concesionaria **SYSTECH CHILE LIMITADA** son los que se indican a continuación:

TARIFA DEL SERVICIO	VALOR (\$)
Tarifa del servicio de revisión técnica de taxis, minibuses, auto escuela, vehículos de transporte escolar, incluida la verificación de emisión de contaminantes. (TA1)	7.250.- (2.1.8.2 de las Bases)
Tarifa del servicio de revisión técnica de automóviles particulares, camionetas, station wagons y otros similares, incluida la verificación de emisión de contaminantes. (TB1)	7.250.-

Sin perjuicio de las Tarifas de los servicios **TA1** y **TB1**, la concesionaria deberá ceñirse a lo previsto en las letras b) y d) a la u) y párrafo final, del punto 2.1.8 de las Bases de Licitación, en lo que respecta al cobro de los Servicios señalados en cada una de dichas letras y párrafo final, que disponen los porcentajes máximos que en cada caso podrán cobrarse.

Las Tarifas por los servicios antes señalados podrán ser reajustadas de conformidad a lo establecido en el punto 2.1.8 párrafo segundo de las Bases de Licitación. Será obligación de la concesionaria comunicar al Secretario Regional la estructura tarifaria vigente, como asimismo publicitar en forma destacada en su establecimiento las Tarifas respectivas.

OCTAVO: De conformidad a lo dispuesto en el punto 2.2.13 de las Bases de Licitación, en este acto la concesionaria entrega tres (03) boletas de garantía bancaria, por cada una de sus plantas, como documentos de garantía de fiel cumplimiento del Contrato, extendidas a la orden de la Subsecretaría de Transportes y que se detallan a continuación:

Planta Revisora Clase AB en la comuna de Rancagua con dos (2) líneas de revisión Livianas y dos (2) líneas de revisión Pesadas:

- Boleta de Garantía del Banco Edwards N°0332-5, por un monto de **cuarenta** (40) UF y con vencimiento al 20 de Febrero de 2017.
- Boleta de Garantía del Banco Edwards N°0333-3, por un monto de **ochenta** (80) UF y con vencimiento al 20 de Febrero de 2017.
- Boleta de Garantía del Banco Edwards N°0331-7, por un monto de **mil quinientas** (1.500) UF y con vencimiento al 20 de Febrero de 2017.

Planta Revisora Clase AB en la comuna de San Vicente de Tagua Tagua con dos (2) líneas de revisión Livianas y una (1) línea de revisión Pesada:

- Boleta de Garantía del Banco Edwards N°0328-6, por un monto de **cuarenta** (40) UF y con vencimiento al 20 de Febrero de 2017.
- Boleta de Garantía del Banco Edwards N° 0330-9, por un monto de **ochenta** (80) UF y con vencimiento al 20 de Febrero de 2017.
- Boleta de Garantía del Banco Edwards N°0329-4, por un monto de **mil quinientas** (1.500) UF y con vencimiento al 20 de Febrero de 2017.

Las citadas garantías se extienden por un plazo fijo no inferior a doce (12) meses contados desde la fecha de la firma del presente Contrato, pagaderas como máximo a treinta (30) días del aviso dado por escrito. Estas garantías deberán ser renovadas por otro período de doce (12) meses o más, con al menos treinta (30) días de anticipación al plazo de expiración de las mismas, cada vez que se verifique este hecho durante la vigencia de la Concesión.

NOVENO: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 21° bis D), inciso tercero del D.S. N°156/90, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, cuando una o más Boletas o fracción de pago en el caso de Póliza, fueran hechas efectivas por algunas de las causas que se vinculan a incumplimientos de obligaciones contractuales, deberán ser repuestas por la concesionaria, en un plazo máximo de quince (15) días corridos, por otra(s) garantía(s) de un valor equivalente a la(s) cobrada(s). Dicho plazo se contará desde la fecha en que la(s) Boleta(s) o parcialidad de Póliza se haya hecho efectiva.

DÉCIMO: La Concesión a que se refiere el presente contrato es intransferible e intransmisible.

UNDÉCIMO: Las sanciones por incumplimiento del presente Contrato, serán aplicables al titular de la Concesión, aun cuando la falta sea imputable personalmente a la acción u omisión de un trabajador, prestador de servicios o personal de la Planta Revisora. Por lo tanto, la concesionaria es responsable directa y en forma indelegable del fiel cumplimiento de todos los aspectos que involucra el buen servicio a que se obliga por medio del presente Contrato de Concesión y de los incumplimientos en que eventualmente se incurra en la prestación del servicio.

DUODÉCIMO: Para todos los efectos de eventuales contiendas jurisdiccionales derivadas del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Rancagua.

DÉCIMO TERCERO: De conformidad a lo dispuesto en el punto 2.2.12 párrafo final de las Bases de Licitación, este Contrato debe ser aprobado por Resolución del Secretario Regional Ministerial, sin cuyo trámite carece de eficacia. Dicha Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la concesionaria, obligándose ésta a reembolsar a la Subsecretaría de Transportes el valor pagado por la publicación.

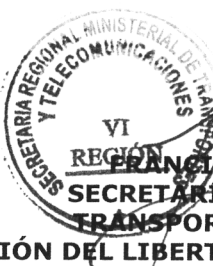
DÉCIMO CUARTO: El presente Contrato se suscribe en seis (6) ejemplares de idéntico tenor, quedando tres (3) en poder de cada una de las Partes.

DÉCIMO QUINTO: La personería de don **Francisco Javier Lara Acevedo** para representar a la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, consta del Decreto Supremo N° 77, de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

La representación con la que comparece don **Rigoberto Segundo Bahamonde Villegas**, consta en escritura pública otorgada con fecha 12 de Junio de 2015, ante Notario Público doña María Loreto Zaldívar Grass, Suplente de don Patricio Zaldívar Mackenna, titular de la Décima Octava Notaría de Santiago, bajo el Repertorio N° 9.169/2015.

FRANCISCO JAVIER LARA ACEVEDO SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	RIGOBERTO BAHAMONDE VILLEGAS REPRESENTANTE LEGAL SYSTECH CHILE LIMITADA
---	--

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO


**FRANCISCO JAVIER LARA ACEVEDO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

NGI

Distribución

- Systech Chile Limitada
- Gabinete Sr. Subsecretario de Transportes
- Gabinete Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones
- División Legal, Subsecretaría de Transportes
- Sra. Celeste Chiang, Encargada de Plantas de Revisión Técnica
- Oficina de Partes



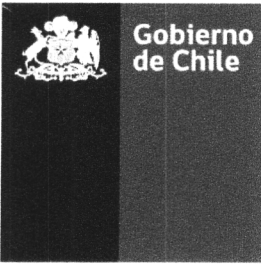
EXTRACTO RESOLUCIÓN EXENTA N°094 DE 29 DE ENERO DE 2016

Resolución Exenta N°094 de 29 enero de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, aprueba Contrato Ad-Referéndum de **Concesión 2** para operar dos Plantas Revisoras Clase AB en las comunas de Rancagua y San Vicente de Tagua Tagua, en la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, suscrito entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y el concesionario "**Systech Chile Limitada**", con vigencia de ocho años contados desde la publicación del presente extracto en el Diario Oficial.



FRANCISCO JAVIER LARA ACEVEDO
Secretario Regional Ministerial
de Transportes y Telecomunicaciones
Región del Libertador General Bernardo O` Higgins

NGI



MEMORANDUM DL N° 46 /

Santiago, 09 FEB 2016

**DE : PABLO ORTIZ MENDEZ
JEFE DIVISIÓN LEGAL DE TRANSPORTES (S)**

**PARA : SRA. LUCILA CASTILLO CARO
JEFA DE LA OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES**

Se remite a usted adjunto a este:

1. **Resolución Exenta N° 94** de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, que "Aprueba contrato de concesión 2 para la operación de dos (2) plantas revisoras clase AB, una en la comuna de Rancagua y otra la comuna de San Vicente de Tagua Tagua".
2. **Resolución Exenta N° 95** de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, que "Aprueba contrato de concesión 3 para la operación de dos (2) plantas revisoras clase AB, una en la comuna de San Fernando y otra la comuna de Rengo".
3. **Resolución Exenta N° 96** de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, que "Aprueba contrato de concesión 4 para la operación de una planta revisora clase AB, en la comuna de Santa Cruz, y una planta revisora clase B en la comuna de Rancagua".

A fin de disponer su publicación **en Extracto** en el Diario Oficial.

Saluda atentamente a Ud.,


PABLO ORTIZ MENDEZ
Jefe División Legal de Transportes (S)

c.c.: - Centro de Documentación
- Archivo
SS 5980

